



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El presente proceso al despacho con el fin de resolver solicitud elevada mediante apoderado judicial por la parte demandada, referente a realizar requerimiento al señor JHON JAIRO GUZMAN COMETA. Lo anterior en torno a prueba solicitada por la parte demandada, para la cual, este Despacho autorizó realizar las gestiones pertinentes instando a la parte demandante a prestar diligencia en su presentación y tramites que le correspondan.

De esta manera, teniendo en cuenta que se trata de prueba consistente en obtener el dictamen de perdida de calificación de invalidez de La Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, se hace necesario que el demandante aporte y allegue su Historia Clínica para continuar con dicho trámite. Motivo por el cual, de conformidad con las facultades dadas al juez como director del proceso mediante el artículo 48 del CPTSS, entre ellas la de dar celeridad y agilidad al trámite procesal, se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, allegue a las presentes diligencias la Historia Clínica del señor Jhon Jairo Guzmán Cometa, con el fin de obtener la prueba solicitada por la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2023.00143.00.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co